

ACUERDO DE GARANTÍA
(conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964)

Por el presente, _____

(nombre del beneficiario)

(dirección)

(en este documento, "Beneficiario") garantiza al Departamento de Agricultura de los EE. UU. que el Beneficiario cumple, y continuará cumpliendo, con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. 2000d y sigs.), 7 CFR Parte 15, y las reglamentaciones del Servicio de Viviendas Rurales, Servicios Cooperativos Comerciales Rurales, el Servicio de Utilidades Rurales o la Agencia de Servicios Agrícolas (en adelante, la "Agencia") promulgadas en virtud de estos, 7 C.F.R. § 1901.202. De acuerdo con dicha Ley y las reglamentaciones a las que se hace referencia anteriormente, el Beneficiario acuerda que, en conexión con un programa o una actividad por los cuales reciba asistencia financiera federal (según se define dicho término en 7 C.F.R. § 15.2), ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de participar en los beneficios, se le negarán los beneficios ni estará sujeta a discriminación de otro modo por motivos de raza, color o país de origen.

1. El Beneficiario acuerda que cualquier transferencia de una instalación que recibió ayuda, que no sea un bien personal, mediante venta, alquiler u otra transmisión de contrato, estará sujeta expresamente a las obligaciones de este acuerdo y la aceptación por parte del beneficiario de esta.
2. El beneficiario:
 - (a) Mantendrá dichos registros y enviará al Gobierno la información oportuna, completa y precisa que el Gobierno pudiere determinar como necesaria para verificar nuestro/mi cumplimiento con este acuerdo y con las reglamentaciones.
 - (b) Permitirá el acceso de empleados autorizados de la Agencia o del Departamento de Agricultura de los EE. UU. durante el horario laboral normal a libros, registros, cuentas y otras fuentes de información y sus instalaciones, según sea pertinente para verificar dicho cumplimiento.
 - (c) Pondrá a disposición de los usuarios, los participantes, los beneficiarios y otras personas interesadas dicha información relacionada con las disposiciones de este acuerdo y las reglamentaciones, y del modo en que la Agencia o el Departamento de Agricultura de los EE. UU. considere necesario informar a dichas personas respecto de la protección garantizada a ellos contra la discriminación.
3. Las obligaciones de este acuerdo continuarán:
 - (a) Respecto de los bienes inmuebles, incluida toda estructura, adquirida o mejorada con la ayuda de la asistencia financiera federal, siempre que dichos bienes inmuebles se utilicen con los fines para los cuales se provee la asistencia financiera federal o con otro fin que permita servicio o beneficios similares, o siempre que el Beneficiario conserve la titularidad o la posesión del bien, lo que dure más tiempo.
 - (b) Respecto de los bienes personales adquiridos o mejorados con la ayuda de la asistencia financiera federal, siempre que el Beneficiario conserve la titularidad o la posesión del bien.
 - (c) Respecto de cualquier otra instalación o actividad que recibió ayuda hasta que se haya realizado el último anticipo de fondos de conformidad con el préstamo o el subsidio.
4. Por incumplimiento o violación de este acuerdo, el Gobierno, a su opción, puede:
 - (a) Finalizar o negarse a prestar o continuar la asistencia financiera para la ayuda del bien, la instalación, el proyecto, el servicio o la actividad.
 - (b) Hacer cumplir este acuerdo mediante una demanda de cumplimiento estricto o mediante cualquier otro recurso disponible conforme a las leyes de los Estados Unidos o el estado en el que tenga lugar el incumplimiento o la violación.

Los derechos y los recursos establecidos de conformidad con este acuerdo serán acumulativos.

En fe de lo cual, _____
(nombre del beneficiario)

en esta fecha ha celebrado este acuerdo a través de sus funcionarios debidamente autorizados y su sello estampado en el presente o, si se trata de una persona física, ha celebrado este acuerdo con su firma a continuación.

(SELLO)

Beneficiario

Fecha

Certifica: _____

Cargo

Cargo

De conformidad con la Ley de Reducción de Trámites de 1995, ninguna persona está obligada a responder a una recopilación de información, a menos que en esta figure un número de control válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés). El número de control válido de la OMB para esta recopilación de información es 0570-0018. El tiempo necesario para completar esta recopilación de información se estima en un promedio de 15 minutos por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, buscar fuentes existentes de datos, reunir y mantener los datos necesarios, y completar y revisar la recopilación de información.